

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que la parte demandante no presentó subsanación dentro de la oportunidad legal concedida. Provea. Turbaco (Bol), 25 de junio de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 13 de mayo de 2021 se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma so pena de rechazo.

No obstante lo anterior, la parte ejecutante no cumplió con la carga establecida, razón por la cual, este despacho rechazará la demanda conforme lo establece el artículo 90 del C.G. del P., por no haber sido subsanada en su oportunidad legal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 039 Hoy 28-JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db680cf6676a813c1a6f157936b4e5d19331e4221ca634f9e94b02fefe81946**
Documento generado en 25/06/2021 08:04:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>